



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.  
LXV/URGEN/0273/2017 I P.O.  
MAYORÍA**

## **Urgente Resolución**

### **H. CONGRESO DEL ESTADO**

#### **PRESENTE.-**

El suscrito Víctor Manuel Uribe Montoya, y mi carácter de diputado y en representación de los integrantes del grupo parlamentario del partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco para presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa de punto de acuerdo, de urgente resolución, para exhortar al cabildo de Ciudad Juárez a fin de que ejercite sus facultades para solucionar el problema de Contaminación visual y de conflicto de interés sobre este tema y que aqueja a esta entidad.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La contaminación visual es un tipo de contaminación que parte de todo aquello que afecte o perturbe la visualización de algún sitio o rompan la estética de una zona o paisaje, y que puede incluso llegar a afectar a la salud de los individuos o zona donde se produzca el impacto ambiental es un problema que nos está afectando a todos.

Se refiere al abuso de ciertos elementos "no arquitectónicos" que alteran la estética, la imagen del paisaje tanto rural como urbano, y que generan, a menudo, una sobre estimulación visual agresiva, invasiva y simultánea.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Se le denomina contaminación porque perturba nuestra vida diaria; este flujo desordenado de información ocasiona cierto daño como angustia, indiferencia, fatiga, apatía, reacciones que con el tiempo van de la mano con trastornos como la depresión.

En el caso de imágenes, es generado por el exceso de publicidad, tanto en ambientes rurales como urbanos, y se refiere al uso extremo de elementos que rompen con la estética de una zona o paisaje y que deriva en una sobre estimulación sensorial.

Existe una gran cantidad de consecuencias que este tipo de contaminación crea, entre las más destacadas podemos encontrar:

- Puede causar dolos de cabeza
- Suelen ser distracciones muy peligrosas, sobre todo si vas en un vehículo.
- Puede ocasionar estrés
- Crea problemas ecológicos, ya que se rompe el equilibrio de la naturaleza y los animales huyen de lugar.
- Pueden provocar accidentes de tráfico, y por ende hasta la muerte.

Jorge Carlos Negrete, presidente de la Fundación por el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano de México, manifiesto en una entrevista que *"El gobierno ha hecho un muy mal trabajo en la prevención y eliminación de la contaminación visual."*

*"Aparte de romper con la estética del paisaje urbano, la contaminación visual es algo que causa estrés para los residentes por tanta estimulación visual y puede resultar en una pérdida del sueño", Opina que no está exagerando aseguró Negrete, Explica que la falta de regulación de la publicidad exterior incluso ha provocado muertes.*

La contaminación visual en Juárez es un tema "muy poco tratado y regulado", En la ciudad se pueden observar anuncios publicitarios, que afectan la imagen urbana, problemática que hemos venido observando de manera cotidiana en el municipio.

En la presente legislatura, hasta el día de hoy he tenido a bien realizar cerca de 7 exhortos a las autoridades municipales de Ciudad de Juárez sobre diversos temas y quiero manifestar que esta iniciativa es de suma importancia y sobre todo es fundamental darle solución a lo expresado en presente documento, ya que trae de fondo problemas de imagen y problemas administrativos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Se anexan ala presente iniciativa imagines y videos de la colocación de pendones y publicidad de la empresa "Don Boleton" en el cual se violenta el Reglamento del Entorno e Imagen Urbana para el Municipio de Juárez, específicamente en los artículo 22 fracción I, donde es notorio que no armoniza con el entorno del lugar en el que va a colocarse y el artículo 23 fracción IV y VI en donde se deteriora el entorno o la imagen urbana de la zona que se ubiquen y pongan en riesgo la salud o la seguridad de las personas por la poca visibilidad que tienen tanto de vehículos como de peatones.

Como se puede observar en el **capitulo Quinto del Reglamento del Entorno e Imagen Urbana para el Municipio de Juárez, Chihuahua** establece lo siguiente:

## Capitulo Quinto

### Anuncios, Rótulos u Otras Formas de Publicidad

**Artículo 19.** Para la fijación, instalación, colocación, pintado y diseño de anuncios, se requiere la licencia correspondiente. Para obtenerla, el interesado deberá:

I. Presentar solicitud por escrito que contenga:

- a. Original y copia de la solicitud, con nombre y domicilio del solicitante;
- b. Tratándose de propiedad privada, original y copia del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o lugar en que se habrá de colocar el anuncio, en su caso;
- c. Croquis de localización del inmueble;
- d. Proyecto del anuncio, consistente en planos y estructuras con las especificaciones de los materiales que vayan a emplearse, características, medidas y contenido del anuncio, en su caso.

II. Certificado de seguridad por la vigencia del anuncio, firmado por el perito responsable;

III. Comprobante del pago efectuado en la Tesorería Municipal;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

IV. Seguro contra daños a terceros hasta por el veinte por ciento del costo total del anuncio, durante la vigencia de licencia, cuando éste represente algún riesgo para las personas o sus bienes.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos señalados en éste artículo, se le notificará al interesado para que presente los documentos faltantes y en caso contrario, se negará la licencia correspondiente.

Una vez presentada la solicitud con los anexos correspondientes, la Dirección emitirá la licencia dentro de un plazo de diez días hábiles. Si dicha autoridad no da respuesta en dicho plazo se tendrá por expedida la licencia.

Los peritos responsables que firmen los proyectos, constancias y demás documentos relativos a los anuncios, deberán contar con el registro expedido por la autoridad municipal, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Construcción del Municipio.

**Artículo 21.** Para efectos de control y supervisión, la Dirección, llevará un registro de empresas fabricantes y arrendadoras de anuncios, así como de los peritos responsables.

**Artículo 22.** Los anuncios de identificación y publicidad deberán:

- I. Presentar un aspecto que armonice con el entorno del lugar en el que va a colocarse;
- II. Estar redactados en idioma español, exceptuando exclusivamente las razones sociales registradas en otro idioma;
- III. Tener el nombre o razón social del establecimiento y su giro principal, o el nombre y especialidad de profesionistas, en su caso;
- IV. Estar exentos de expresiones e imágenes obscenas que contengan sexo explícito, inmorales o contrarias al orden público;
- V. Ostentar en el ángulo inferior izquierdo el número de la licencia que para su instalación otorgó la Dirección;
- VI. Estar colocados al interior del predio a una distancia mínima de cinco metros de los predios colindantes y no exceder la alineación de las calles;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

VII. Cuando en un mismo inmueble exista más de un establecimiento comercial, profesional o de servicios, sus anuncios de identificación deberán estar agrupados en un solo elemento adosado y paralelo al frente del inmueble; y

VIII. Cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Construcción del Municipio

**Artículo 23.** Queda prohibido que los anuncios de identificación y publicidad:

I. Se peguen o pinten en el mobiliario urbano, bardas, tapias, cercas, techos de las edificaciones, banderas, cornisas o azoteas;

II. Impidan la normal prestación de los servicios públicos, la limpieza e higiene del lugar donde se ubiquen;

III. Obstaculicen los espacios públicos y las vialidades del municipio;

IV. Deterioreen el entorno o la imagen urbana de la zona donde se ubiquen;

V. Al instalarse destruyan la vegetación del lugar; y

VI. Pongan en riesgo la salud o la seguridad de las personas.

Para ser más específica en los ejemplos, se puede observar en los videos y las imágenes anexas a la presente iniciativa que la empresa "*Don Boleton*", promotora de espectáculos en el Municipio de Juárez, no ha acatado las disposiciones marcadas específicamente en los artículos 22 fracción I y el artículo 23 fracción IV y VI del Reglamento de del Entorno e Imagen Urbana para el municipio de Juárez, la cual el dueño de esta empresa es el señor Héctor Armando Cabada Alvidrez, hoy Presidente Municipal de esta entidad.

Por este ejemplo se ha generado suspicacia del porque no se ha trabajado en el tema de imagen municipal y contaminación visual y por obviedad se ve que hay conflicto de interés del funcionario en este rubro, toda vez que conociendo el reglamento que acabamos de invocar, no se ha trabajado en lo más mínimo en este tema tan delicado para la imagen del municipio.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Visto lo señalado por el reglamento y dado que la problemática subsiste en el municipio de Juárez y de igual forma se observa que la autoridad municipal tiene conflicto de interés en el tema, se solicita al cabildo de Ciudad Juárez ejercite las atribuciones necesarias para minimizar o erradicar esta problemática de contaminación visual y de conflicto de intereses del Presidente Municipal en el tema que estamos tratando, y en su caso se sancione a todas las empresas que no hayan acatado el multicitado reglamento, con la firme intención de dar solución definitiva al problema que aqueja a esta entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la constitución política para el estado de Chihuahua, y los artículos, 167 fracciones I, 169, 170 me permito poner a consideración del pleno el siguiente proyecto de urgente resolución, con carácter:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se exhorte al cabildo de Ciudad Juárez, Chihuahua a ejercitar las atribuciones que conforme al Reglamento del Entorno e Imagen Urbana para el Municipio de Juárez, Chihuahua le confiere para solventar la problemática con respecto a la contaminación visual del municipio.

**SEGUNDO.-** Se les solicita gire atento informe pormenorizados a esta soberanía, por parte del Ayuntamiento de Ciudad Juárez Chihuahua, a razón de dar la información precisa sobre:

- Las licencias y permisos correspondientes para Anuncios, Rótulos u Otras Formas de Publicidad en la entidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- El registro del cumplimiento de requisito de la empresa "Don Boleton" en el que se le haya otorgado la licencia correspondiente conforme al artículo 19 del Reglamento del Entorno e Imagen Urbana para el Municipio de Juárez, Chihuahua, Así como a todas las empresas que se presume no cumplan con lo establecido en el reglamento.
- El registro de empresas fabricantes y arrendadoras de anuncios, así como de los peritos responsables, como lo establece el artículo 21 del Reglamento del Entorno e Imagen Urbana para el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- Sobre el control y supervisión de las empresas o negocios que incumplen con la normatividad establecida en el Reglamento que nos aboca, así como las sanciones aplicadas a estas.

**ECONOMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la secretaria para sus efectos de ley a que haya lugar.

**DADO.-** En sede del Poder Legislativo, a los 24 días de mes de octubre de 2017.

Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya

Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso

Dip. Gabriel Ángel García Cantú





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros



Dip. Laura Mónica Marín Franco



Dip. Maribel Hernández Martínez



Dip. Lilitana Araceli Ibarra Rivera



Dip. Jesús Villareal Macías

Dip. Nadia Xochitl Siqueiros Loera



Dip. Francisco Javier Malaxechevarria





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



Dip. Jorge Carlos Soto Prieto



Dip. Miguel Francisco Latorre Sáenz

Dip. Blanca Gámez Gutiérrez



Dip. Carmen Rocío González Alonso

Dip. Jesús Alberto Valenciano García



Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo